

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual, informando que el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, en sede de tutela, mediante sentencia No. 188 del 1 de noviembre de 2023, dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO dentro de la acción constitucional incoada por el ciudadano RAFAEL GOMEZ HORTA en contra del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE, CALDAS, conforme a las razones indicadas en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE, CALDAS que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, expida nueva decisión de fondo dentro del expediente radicado con el número 176654089001-2022-00149-00, conforme con lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes como lo prevén los artículos 30 del D.L. 2591 y 5º del D.R. 306 de 1992.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si no es impugnado el fallo (artículo 32 Decreto 2591 de 1991).

A Despacho para que se sirva ordenar lo legal y conducente.

Conster.

San José, Caldas 8 de noviembre de 2023.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 406

Proceso: Verbal Sumario
Subclase: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Rafael Gómez Horta
Demandado: Luz Teresita del Socorro Horta Vásquez y otro
Radicado: 17665-40-89-001-2022-00149-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Contractual, que se lleva en este Despacho Judicial, donde aparece como demandante **RAFAEL GÓMEZ HORTA**, actuando a través de apoderado judicial y aparecen como demandados **LUZ TERESITA DEL SOCORRO HORTA VÁSQUEZ** y **JOSÉ DARÍO PATIÑO GUTIERREZ**, se dispone **ESTE A LO RESULTO** por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, CALDAS**, en razón a decisión de tutela No 188, fechada 1 de noviembre de 2023, dentro del trámite constitucional bajo el radicado 17-042-31-12-001-2023-00260-00, donde tuteló el derecho fundamental al debido proceso de la parte demandante dentro de esta causa y entre otros dispuso expedir nueva decisión de fondo dentro del proceso de la referencia, con fundamento en la parte motiva que edificó dicha sentencia.

Así las cosas, se procede a fijar como fecha y hora para el proferimiento de sentencia oral que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia el **DÍA MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Para los fines pertinentes se proporciona el link de acceso a la misma:

<https://call.lifesecloud.com/19812269>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES

JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 130 de la presente fecha. San José 9 de noviembre de 2023.</p> <p>JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccacffa9b33bb385c058e77dfe0c697914027e26ce1b9ac72231b43836da4cac**

Documento generado en 08/11/2023 10:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>